



*Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana*

Municipalidad de Colta

ORDENANZA

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLTA

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley de Administración Financiera y Control, así como la Norma Técnica de Control Interno Nro. 138-06, las disposiciones generales del presupuesto del Gobierno Municipal de Colta y más Normas Legales que regulan los gastos, determinan la necesidad de implantar regulaciones que optimicen el uso y manejo de los fondos municipales;

QUE, es necesario distinguir entre las acciones prioritarias propias de la Municipalidad según su objeto social y las herramientas que debe utilizar para el cabal cumplimiento de dichas actividades sin la necesidad de incorporar dentro su patrimonio;

QUE, La gestión moderna sugiere desligar de la administración central todos aquellos aspectos que ocupan tiempo, ocasionan gastos innecesarios y distraen la atención en el cumplimiento de las actividades y procesos primarios;

QUE, el objetivo es disponer de las herramientas, equipos, vehículos y servicios de manera oportuna, eficiente y eficaz como elementos de apoyo a la gestión principal de la Municipalidad;

QUE, los recursos destinados a la tercerización requieren de una reglamentación que sujetándose a las leyes vigentes, permita una ágil y oportuna atención a las necesidades así como un adecuado control; y,

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y SERVICIOS EN GENERAL.

Art. 1.- OBJETIVO DEL SISTEMA DE TERCERIZACION.- Se identificará como tercerización a la contratación de equipos, herramientas, vehículos, maquinarias y servicios en general ofertados por personas naturales o jurídicas externas a la Municipalidad, siempre que no sean acciones de carácter primario o que correspondan de oficio a la Municipalidad.

0000001



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Art. 2.- RECURSOS PARA SU ESTABLECIMIENTO.- Los recursos para cubrir los gastos de tercerización tendrán afectación directa al Presupuesto de la Municipalidad Colta en el momento de su contratación y de acuerdo a las partidas correspondientes.

Art. 3.- RESPONSABLE DE LA CONTRTACION.- El Alcalde es la persona responsable para decidir por si o a través de Comités especiales, la contratación de los servicios que la Municipalidad desee tercerizar, con sujeción a los montos establecidos en la Ley y Reglamentación interna.

Art. 4.- INSTRUCTIVO.- Para efectos de la ejecución de este Reglamento, la Alcaldía expedirá los correspondiente instructivos y procedimientos para cada actividad o servicio que la Municipalidad pueda contratar.

Art. 5.- TERCERIZACIÓN DE VEHÍCULOS.- La municipalidad podrá contratar los servicios de vehículos de manera ordinaria y extraordinaria.

a) Se entenderá como contratación ordinaria aquellos vehículos que presten servicio permanente durante los días hábiles y en jornada regular de la Municipalidad. Los conductores serán contratados bajo la responsabilidad del propietario del vehículo; pero, sin embargo se sujetarán a las disposiciones y reglamentación interna de la Institución, reservándose la Municipalidad el derecho de solicitar su reemplazo cuando estime necesario. En el respectivo contrato se establecerá lo que más convenga a los intereses de la Municipalidad en lo relacionado al uso de combustible, dejándose abierta las posibilidades de incluir como parte del contrato o a que la Institución lo provea; en todos los casos se realizará el respectivo control a través del kilometraje recorrido.

Todas las movilizaciones de los vehículos contratados deberá hacerse mediante la emisión de órdenes emitidas por el Alcalde; Director de Administración y Gestión o quien actúe como delegado de la autoridad para la respectiva autorización.

Los contratos establecerán según convenga a los intereses de la Municipalidad, la obligatoriedad de que los vehículos permanezcan guardados en la institución en las horas no laborables o si se autoriza la salida de los mismos; sin embargo en todos los casos el contratado debe garantizar que siempre estará un vehículo que cumpla con las exigencias del contrato, a disposición de la Municipalidad.

En caso de que el vehículo contratado se encuentre en malas condiciones será sustituido por otro de similares características cuyo pago será cubierto por el propietario del vehículo contratado.

0000070



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

Dentro de las exigencias mínimas exigidas por la Municipalidad debe constar:

- Que el modelo sea máximo de dos años atrás de la fecha de contratación.
- El propietario del vehículo contratado tendrá preferencia para renovar el contrato, siempre que renove su unidad de acuerdo con la exigencia anterior.
- Los vehículos deben estar asegurados contra incendio, robo, responsabilidad con terceros y siniestros en general. Si mientras presta servicios caducara la póliza, ésta debe ser renovada de inmediato; caso contrario saldrá del servicio.
- La Municipalidad no será responsable por daños y desgaste naturales del vehículo; sin embargo en casos que amerite, colaborará con el asesoramiento jurídico para fines de legales y de seguro, en casos de accidente dentro del horario de trabajo y sea como consecuencia de la autorización de movilización dispuesta por el funcionario responsable.

b) Se entenderá como contratación extraordinaria aquellos vehículos que presten servicio ocasionales para fines específicos de la Municipalidad; en cuyo caso se contará con la autorización del Alcalde o la autoridad delegada para el efecto.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, a los 16 días del mes de mayo del 2003.

Sr. Mariano Aucancela
VICEPRESIDENTE

Lic. Patricia Rodríguez F
SECRETARIA (E)

0000063



Municipalidad de Colta

Colta, cuna
de la nacionalidad
ecuatoriana

La Infrascrita Secretaria del Gobierno Municipal de Colta, certifica que el presente Reglamento fue discutido y aprobado en sesiones ordinarias de Concejo realizadas el 17 de abril y 16 de mayo del 2003.



Lic. Patricia Rodríguez F
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDÍA DE COLTA.- Villa la Unión, Mayo 21 del 2003.-
EJECUTESE: EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TERCERIZACIÓN DE
EQUIPOS, HERRAMIENTAS, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y SERVICIOS
EN GENERAL.

Dr. Pedro Curichumbi Yupangui
ALCALDE DE COLTA



0000068